

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 055

Fecha: 29/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00039	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA PATRICIA OTALORA RAMIREZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por la Sección Segunda- Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 26 de mayo de 2023, que confirmó y modificó la sentencia de 26 de enero de 2021 proferida por este Despacho, que accedió las pretensiones de la demanda.. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	28/08/2023	
1100133 35 025 2019 00138	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN PABLO CORDOBA TAPIAS OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 18 de abril de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 10 de mayo de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	28/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00567	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUISA ROSA RAMIREZ OSORIO	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 19 de mayo de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 9 de noviembre de 2022, que accedió las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	28/08/2023	
1100133 35 025 2022 00113	EJECUTIVO	JUAN CARLOS MURCIA CASTIBLANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE RESUELVE Allegados los documentos requeridos por la Oficina de apoyo para los juzgados administrativos de Bogotá a través de oficio DESAJ23-JA-238 del 3 de mayo de 2023, el despacho dispone, 1. Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	28/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00466	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSIO ESTELA SANDOVAL	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	28/08/2023	
1100133 35 025 2022 00489	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN HERMENCIA MORALES ORJUELA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se requiere al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio- Secretaria de Educación Nacional y al Departamento de Santander Secretaria de Educación Departamental a fin de que allegue con destino a este proceso lo siguiente Copia del expediente administrativo y pensional (completo) del señor Ciro Alfonso Gomez, identificado con c.c 5.473.547. (q.e.p.d), en especial lo relativos al reconocimientos de prestaciones en cabeza de la señora María del Carmen Parada, quien de conformidad con lo obrante en el expediente1ostenta la calidad de conyugue del señor Ciro Alfonso Gómez (q.e.p.d)... se requiere que por la Secretaría del Despacho se oficie a la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Pamplonita- Arquidiócesis de Nueva Pamplona- Norte de Santander, para que con destino al presente proceso indique si tiene alguna información de la señora María del Carmen Parada... se concede un término de diez (10) días...	28/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00490	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL568920	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: La excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva se resolverá con el fondo del asunto, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada JENNY KATHERINE RAMÍREZ RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder conferido. (f. 18 de la carpeta denominada 017). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ANDRÉS DAVID MUÑOZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.694.276 y T.P. 393775 del C.S. de la J, como apoderado de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, en los términos del poder conferido. (visible en el archivo 016). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	28/08/2023	
1100133 35 025 2023 00016	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CRISTINA PARRAGA RAMIREZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriada este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito...	28/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00074	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER COY PERILLA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA Corregir el numeral cuarto del auto del 8 de agosto de 2023, el cual quedará así: CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor ANDRÉS DAVID MUÑOZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.694.276 y T.P. 393775 del C.S. de la J, como apoderado del SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, en los términos del poder conferido (archivo 009).	28/08/2023	
1100133 35 025 2023 00076	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOSANCHEZ DEL DERECHO	ANA BEATRIZ ARNGUREN	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG y la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 50-51 de la carpeta denominada 014). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Andrés David Muñoz Cruz, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.694 y T.P. 393.775 del C.S. de la J, como apoderado de la Secretaría de Educación Distrital en los términos del poder conferido (f. 1-2 de la carpeta denominada 023). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	28/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00080	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOAN MANUEL FLOREZ OVASQUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	28/08/2023	
1100133 35 025 2023 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ORLANDO MEDINA GUAYACAN	NACION -MINISTERIO DE DE FENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Tunja, Circuito Judicial Administrativo de Boyacá. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	28/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00251	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME ANTONIO DIAZ MARTINEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	28/08/2023	
1100133 35 025 2023 00266	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GONZALO MOJICA ACOSTA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTA D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías del señor GONZALO MOJICA ACOSTA...	28/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00270	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA DEL PILAR ZAMBRANO MANCERA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A, para que ... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio allegue con destino a este Despacho...	28/08/2023	
1100133 35 025 2023 00294	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ISABEL MARIA ARTEAGA RIOS	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios (sitio geográfico) de la señora Isabel María Arteaga Ríos identificada con C.C 40.981.851. La anterior documentación se requiere con el fin de determinar la competencia de este Despacho, teniendo en cuenta que de las pruebas que obran en el plenario no es posible determinarlo.	28/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00295	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LADY CONSTANZA ARDILA OPARDO	COLPENSIONES Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Certificación donde se indique si los cargos de ANALISTA II, ANALISTA IV, ANALISTA JURÍDICO IV, ostentan la calidad de empleados públicos o de trabajadores oficiales. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	28/08/2023	
1100133 35 025 2023 00299	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BENJAMIN DE JESUS PEDROZA OARIAS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia para conocer, tramitar y decidir la presente controversia, por razón del factor Funcional según lo expuesto de manera anterior. SEGUNDO.- PROMOVER conflicto negativo de competencia con el Juzgado 34 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Tercera ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del CPACA. TERCERO.- REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo. CUARTO.- Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	28/08/2023	
1100133 35 025 2023 00301	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FAISAL ELIAS AWAD MAESTRE	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena Bolivar (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cartagena Bolivar (Reparto). CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	28/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00304	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMILCE REGALADO HERNANDEZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja Boyacá (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Tunja Boyacá (Reparto). CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	28/08/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA